



RESOLUCION GERENCIAL N° 216-2022-GM-MDP

Pacasmayo, 25 de abril del 2022

002213

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 015-2022-DEO-SGDU-MDP/VDCJ, el Informe N° 052-2022-SGDU-MDP/EWMV de fecha 18 de enero del 2022, el Informe N° 277-2022-MDP/LOG, y el Informe N° 108-2022-MDP/AJEAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 26 de octubre del 2021 se suscribió el Contrato N° 033-2021-MDP - contrato de Servicios de Consultoría de la obra "Recuperación del Local Educativo Técnico Productivo CETPRO con Código Local N26541 del Distrito de Pacasmayo –Pacasmayo - La Libertad", con la contratista CONSORCIO CETPRO representado por el Ing. Ackerman Alexander II Castro Saldaña, estableciéndose que el plazo contractual es por ciento ochenta días calendarios, por el monto de S/. 84,905.82 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cinco y 82/100 Soles).

Que, de acuerdo al Informe N° 015-2022-DEO-SGDU-MDP/VDCJ y al Informe N° 052-2022-SGDU-MDP/FWMV, se tiene que con fecha 11 de enero del 2022 se contó con la presencia de la especialista en seguimiento DISE y se suscribió el "CUADERNO DE SEGUIMIENTO" por la Ing. Neyla Marín Vásquez (Especialista de seguimiento de la DISE) y por parte de la entidad ejecutora el Ing. Frank Monteza Villalobos (Subgerente de Desarrollo Urbano) no encontrándose en la obra ningún profesional del plantel de la supervisión.

Que, de acuerdo al Informe N° 052-2022-SGDU-MDP/FWMV, se tiene que el Supervisor de Obra ha incurrido en la infracción sujeta a penalidad, lo que está previsto en el contrato como : no encontrarse en la obra el personal propuesto son 0.5 UIT por cada día de ausencia de cada uno, según informe del supervisor o inspector del personal técnico de la unidad de ejecución de obras. Por lo que se deberá aplicar las penalidades por cada día de ausencia por cada uno por no cumplir con el plantel propuesto indicada en su oferta económica por el siguiente monto:

- Por fecha 11/01/2022 al Supervisor, descuento de $0.5 \times 4,600$ equivale el monto de S/. 2,300.00 soles.
- Por fecha 11/01/2022 al Asistente de Supervisión, descuento de $0.5 \times 4,600$ equivale el monto de S/. 2,300.00 soles.
- Por fecha 11/01/2022 al Ingeniero de Seguridad, descuento de $0.5 \times 4,600$ equivale el monto de S/. 2,300.00 soles.

Que, mediante Informe N° 108-2022-MDP/AJEAD se tiene que corresponde aplicar la penalidad al Supervisor de la Obra "Recuperación del Local Educativo Técnico Productivo CETPRO con Código Local N26541 del Distrito de Pacasmayo –Pacasmayo - La Libertad". Por el supuesto de "No encontrarse en la obra, el personal ofertado propuesto". Lo que se corroborara con fecha 11 de enero del 2022 con la presencia de funcionarios de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Reconstrucción con Cambios, por lo que el monto de la penalidad asciende a la suma de S/6,900.00 soles.

002212

Que, según lo prescrito por el Art. 34 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. / Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, de conformidad con lo prescrito por el Art. 62 (numeral 62.1) del D.S. N° 071-2018-PCM, se tiene:

"62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. –**APLICAR** la penalidad por la causal de "No encontrarse en la obra, el personal ofertado propuesto" en la ejecución del contrato de ejecución de la obra "Recuperación del Local Educativo Técnico Productivo CETPRO con Código Local N26541 del Distrito de Pacasmayo –Pacasmayo - La Libertad", asumido por la Empresa Supervisora de la obra CONSORCIO CETPRO, por el monto total de S/. 6,900.00 (Seis Mil Novecientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la Supervisión de Obra CONSORCIO CETPRO. Asimismo, notifíquese la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para la correcta ejecución de esta resolución, resaltando que las penalidades aplicadas se deducen del pago de la valorización inmediata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
[Firma]
Lic. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL

